PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
CAAZAPA

RESOLUCION N°: 098/10

Caazapá, 30 de Noviembre de 2010.-

VISTO: El Acta N° 27 de fecha 30 de Noviembre del 2.010, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de CAAZAPA;

C O N S I D E R A N D O

El Informe del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial, en el cual presentan la evaluación de Ofertas presentada en ocasión de la Apertura de Sobres del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas del **RUBRO 530- "ADQUISICION DE CAMIONETA 4x4",** para la Circunscripción Judicial de CAAZAPA, para el presente ejercicio Fiscal 2.010.-

Que, el Llamado se ha realizado según **Expediente N° 322.049** de fecha: 11/11/2010, en la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda.

La UOC ha remitido invitaciones a las siguientes firmas:

1. **AUTOMOTOR S.A.**
2. **NIPON AUTOMOTORES S.A.**
3. **CUEVAS HERMANOS S.A.**
4. **TOYOTOSHI S.A.**
5. **TOKIO MOTORS S.A.**

Firma que ha presentado su oferta:

1. **TOYOTOSHI S.A.** (M.E. Nº 740/10)

El Comité de Evaluación de Ofertas, considera que el presente informe de evaluación ha sido realizado en base a la metodología y parámetros establecidos en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y en el Reglamento respectivo, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Teniendo en cuenta el cuadro comparativo de las ofertas recibidas se analiza lo siguiente: A fin de determinar cual cumple con las especificaciones técnicas y presenta el precio más favorable, aclaramos cuanto sigue:

Según Acta de Apertura de Sobres de la Oferta realizada el día 25/11/10 a las 10:30 hs en el salón multiuso del Palacio de Justicia de Caazapá, se procedió a la apertura de oferta presentado en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/10, Acto público presidido por el Jefe de Sub-unidad Operativa de Contrataciones, el Lic. Edgardo Brizuela, con la presencia de las siguientes personas: Dr. Edgar Adrian Urbieta, Presidente del Consejo de Administración; Lic. Amado Baldomero Díaz Verón, Administrador; por la Dirección de Contraloría Interna de la Corte Suprema de Justicia, Sonia L. Martínez Viana. y por Dirección General de Auditoría Interna de la C.S.J. la Sta. María Concepción González Flor .Por la Sección Control y Seguimiento: Lic. Edgardo Rojas, Por la Sub-Unidad Operativa de Contrataciones: Lic. Edgardo Brizuela, Jefe de Sub-UOC, Lic. Janiz Centurión, Técnico administrativo de Sub-U.O.C., el Sr. Rubén Darío Fernández Bobadilla, en representación de la firma TOYOTOSHI S.A.

En el acto de apertura se procedió a la verificación cuantitativa de los documentos contenidos en los sobres-oferta, conforme al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas, Sección II "presentación de ofertas", dejándose constancia en Acta de algunas observaciones de los auditores designados para dicha verificación consistiendo en que la firma Toyotoshi S.A. no ha presentado los siguientes documentos:

1- *Currículum de la empresa, mencionando antigüedad en el ramo, empresas con quien mantiene relaciones comerciales y otros datos que el contratista pudiera considerar de interés.----------*
2- *Certificado expedido por un mínimo de tres personas físicas o jurídicas, empresas privadas o entidades públicas, que certifiquen la conformidad de provisiones anteriores igual o similar a lo solicitado en la presente licitación, original o copia autenticada por escribanía.----------*

Dichas observaciones se han subsanados mediante la presentación de los documentos correspondientes.----------

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

Dr. EDGAR A. URBIETA VERA
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Abog. CYNTHIA A. RAMIREZ DE MELGAREJO
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Dr. DAVID ALIDER RUIZ DIAZ ARMOA
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración

Se dejo constancia que los criterios utilizados para evaluar las calificaciones posteriores de los oferentes, se ciñe estrictamente a la Ley y a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones, el dictamen se realiza con absoluta responsabilidad e independencia del Comité de Evaluación, excluyendo todo tipo de opiniones de carácter personal para la admisión o rechazo de ofertas.-

El Comité de Evaluación procede a analizar las ofertas de acuerdo a los procedimientos indicados en el art.60 "Análisis" del Decreto Nº 21909/03 que establece: "……..deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: 1.La Garantía de Mantenimiento de oferta este debidamente extendida 2. El formulario de oferta este debidamente completado y preparado, 3.los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados, 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.6. los documentos de la oferta estén en general en orden, en el art. 61 "Método de evaluación" se establece:……la convocante realizará preferentemente el siguiente método de evaluación: se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial(Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, rechazándose aquellas que no cumplan con el suministro de dichas documentaciones o que las documentaciones sean insatisfactoria. En ese sentido se verifica que la propuesta cumple con la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, por lo que la oferta pasa a ser evaluada económicamente.

Se verifica que la propuesta cumple con la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, conforme se demuestra con el cuadro adjunto, por lo que la oferta pasa a ser evaluada económicamente.

Es importante mencionar que el Decreto Nº 3.866 por el cual se reglamenta la Ley Nº 3.964 /10 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2010, en su art.226: "…….*durante el Ejercicio Fiscal 2010 no podrán adquirirse equipos de transporte descriptos en el Clasificador Presupuestario bajo el objeto del gasto 537*……." En el segundo párrafo dice: *"los casos no previstos en el párrafo anterior podrán ser autorizadas por el Equipo Económico Nacional y formalizados por disposición emitida por MH a través de la SSEAF. El precio por unidad no deberá superar el monto de Guaraníes Ciento sesenta millones (Gs.160.000.000, pudiendo el EEN autorizar montos superiores para la Adquisición de Camiones, autobuses y casos debidamente justificados"*

Al respecto la institución, ha solicitado la excepción a dicha instancia, la que fue autorizada a través de la Nota E.E.N. Nº 194/10, de fecha: 12/11/10 del año en curso, en la cual se resolvió otorgar la excepción a la Circunscripción Judicial de Caazapá para la Adquisición de una camioneta doble cabina 4x4.

La única empresa que presenta oferta es la firma **TOYOTOSHI S.A.** cuyo precio ofertado se ajusta al precio referencial del llamado, al monto estipulado en el Decreto Nº 3.866/10, Art.226 y al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 2505/10.

Se procedió a analizar exhaustivamente las Especificaciones Técnicas de las propuestas presentadas por la Empresa, donde se pudo constatar que las características del equipo ofertado por el oferente cumple con todas las Especificaciones Técnicas.

Por lo expuesto precedentemente el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/10 el **RUBRO 530- "ADQUISICION DE CAMIONETA 4x4",** a la siguiente empresa: **TOYOTOSHI S.A**., porque cuenta con la suficiente capacidad legal, capacidad técnica, plazo de entrega y capacidad financiera para cumplir el contrato.-

Tomando en consideración los Principios Generales de la Ley Nº 2051/03 "De contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario Nº 21909/03

Ante lo expuesto y de conformidad a los art. 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 y el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03, **Por lo tanto, EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS RECOMIENDA:**

1-ADJUDICAR el **RUBRO 530- "ADQUISICION DE CAMIONETA 4x4"**, PAC ID: 193.865 a la empresa **TOYOTOSHI S.A.** con RUC 80003128-8 por un monto total de Gs.160.000.000 (Guaraníes: ciento sesenta millones) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y libre de todo gasto de impuesto, tasas y otros gastos de transferencias y del registro del automotor (RUA) incluyendo la matricula del mismo, siendo conveniente económicamente para la Institución.

2-IMPUTAR la presente erogación al sub grupo de gasto 530 "Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas mayores" fuente de financiamiento 30 "Recursos propios", previsto en el Presupuesto General de la Corte Suprema de Justicia, subprograma Circunscripción Judicial de Caazapá.-

Dr. EDGAR A. URBIETA VERA
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Abog. CYNTHIA Y. RAMIREZ DE MELGAREJO
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Dr. DAVID ALDER RUIZ DIAZ ARMOA
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
CAAZAPA

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA ADQUISICION DEL **RUBRO 530- "ADQUISICION DE CAMIONETA 4x4"**, para la Circunscripción Judicial de CAAZAPA, para el presente Ejercicio Fiscal 2.010, de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30

OFERENTE	TOTAL
TOYOTOSHI S.A.	**160.000.000.-**

ART 3°.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, la **SUSCRIPCION DEL CONTRATO** con la Firma **TOYOTOSHI S.A.** desde la fecha: 01/12/2010 hasta el 31/12/2010.-

ART 4°.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.-

Ante mí:

Dr. EDGAR A. URBIETA VERA
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Dr. CYNTHIA A. RAMIREZ DE MELGAREJO
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Dr. DAVID ALIDER RUIZ DIAZ ARMOA
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

Lic. AMADO F. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración